Docusign Envelope ID: 59756AE1-BD0D-84DF-81CA-90A4A92389E8

Compassion

CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES
COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED

No. 001 - 2026

Los abajo firmantes, siendo representantes de la Junta Directiva de COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED ("la Entidad"), una Entidad Sin Ánimo de Lucro,

Por la presente, **CERTIFICAMOS** que la Junta Directiva ha autorizado lo siguiente:

A la Entidad le interesa actualizar su registro como Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo el Régimen Tributario Especial de Colombia ("RTE") ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia ("DIAN").

Juan Carlos Castellanos Mejía está autorizado en su calidad de representante legal de la Entidad en Colombia, para avanzar en la actualización del registro al RTE ante la DIAN.

También se:

CERTIFICAMOS que de conformidad con el requisito descrito en el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria (Decreto 1625 de 2016, en adelante "DUR") introducido por el Decreto 2150 de 2017, el órgano social más alto autoriza por unanimidad, esto es con el 100% de los votos presentes, a JUAN CARLOS CASTELLANOS MEJIA identificado con el número de identificación de ciudadanía 79.435.337 de Bogotá, DC, para llevar a cabo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el proceso de actualización del Régimen Tributario Especial en nombre de COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED. Dicho procedimiento es necesario para que la Entidad continúe con su clasificación dentro del Régimen Tributario Especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el artículo 1.2.1.5.1.8. del DUR.

Para actualizar a COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED como una entidad que pertenece al Régimen Tributario Especial, manifestamos expresamente el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR y, en particular, el indicado en el numeral 4 de dicho artículo, que declara y afirma lo siguiente sobre la Entidad:

a) Que la Entidad desarrolla una actividad meritoria, de interés general y con acceso a la comunidad, en los términos establecidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Lo anterior considerando que, de acuerdo con los Estatutos, la Entidad tiene como objetivo:

> *La Corporación tiene la intención de ayudar a las personas, especialmente a aquellas que tienen el compromiso de ayudar a las necesidades de los niños de las siguientes maneras:*
>
> *(1) Ser más consciente de las necesidades de los niños.*

Docusign Envelope ID: 59756AE1-BD0D-84DF-81CA-90A4A92389E8

(2) Ofrecer la oportunidad viable para obtener respuestas.
(3) Dándoles una respuesta de aprecio compasivo, amor y oración.

En apoyo de los propósitos establecidos, la Corporación se adherirá y perseguirá sus propósitos y asuntos, guiada por su declaración de fe que consiste en:

(1) Creencia en la Biblia como la Palabra de Dios, única, inspirada, infalible y autorizada.
(2) Creencia en un Dios, eternamente existente en 3 personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo.
(3) Creencia en la Divinidad de Nuestro Señor Jesucristo, en Su nacimiento de una virgen, en Su vida sin pecado, en Sus milagros, en Su muerte vicaria y expiatoria a través de Su sangre derramada, en la resurrección de Su cuerpo, en Su ascensión a la derecha del Padre y en Su retorno personal en poder y gloria.
(4) Creencia que la regeneración en el Espíritu Santo es absolutamente esencial para la salvación de los hombres y pecadores perdidos.
(5) Creencia en el ministerio actual del Espíritu Santo, que, permaneciendo dentro, permite al cristiano vivir devotamente.
(6) Creencia en la resurrección de los salvados y los perdidos; los salvados en la resurrección a la vida y los perdidos en la resurrección a la condenación.
(7) Creencia en la unidad espiritual de los creyentes en Nuestro Señor Jesucristo. "

En ese sentido, la Entidad cumple con el Artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, que indica, entre las actividades meritorias, lo siguiente:

"5. Actividades de desarrollo social, que incluyen las siguientes actividades:

a) ***Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones con protección constitucional especial, minorías, poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; como niños, niñas, adolescentes y jóvenes****, personas con discapacidad, personas mayores, grupos étnicos y comunidades víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población carcelaria, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otros."*

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, la junta de directores manifiesta para el caso de Compassion International Incorporated:

b) Que las contribuciones no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan un derecho de retorno para el contribuyente, ya sea directa o indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Docusign Envelope ID: 59756AE1-BD0D-84DF-81CA-90A4A92389E8

c) Que los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ya sea directa o indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
d) Que la Corporación no tiene asignaciones permanentes de ejercicios anteriores y, en consecuencia, no se han reinvertido (debido a su inexistencia).

Así mismo, la Entidad aprobó el Informe de Gestión para el año 2025 preparado por el Representante Legal de la Entidad. De igual manera, la Entidad aprobó los Estados Financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2025, junto con sus correspondientes notas, en los cuales se determinó una pérdida de COP$1.408.821.879.

Se puso de presente que en el año gravable 2025 la Entidad obtuvo una renta líquida (fiscal) por valor de COP$209.461.000 sobre este valor se liquidó y pago el 20% por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios por un valor de $41.892.000. Conforme con lo anterior, no hay lugar a beneficio neto o excedente del año gravable 2025 que sea objeto de reinversión.

Adicionalmente, la Entidad confirma que a 31 de diciembre de 2025 no se han constituido asignaciones permanentes.

Respecto de la perdida se autorizó expresamente realizar la compensación en años siguiente, en la medida que se cumpla con las condiciones para ello.

Los abajo firmantes, en su calidad de Presidente y Secretaria de la Junta de Compassion International Incorporated, **CERTIFICAN** la aprobación de conformidad con los Estatutos de la Entidad actualmente vigentes.

Signed by:
Santiago Mellado
BDE58CEFA331499...

Santiago H. Mellado
Presidente
Compassion International, Incorporated.
Fecha: 6/8/2026

Signed by:
Robert Hawkins
FCBDE03564414F2...

Robert Hawkins
Secretario Corporativo
Compassion International, Incorporated
Fecha: 6/8/2026